



**RESOLUCIÓN N°. 100**  
( abril 10 de 2025)

“ Por Medio Del Cual Se Modifica Temporalmente El Horario De Trabajo Para Los funcionarios Del Concejo Distrital de Cartagena de Indias Por Actividades De Semana Santa.

El Presidente del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 10 del Acuerdo Distrital N° 018 de Septiembre 8 de 2003, modificado por el Acuerdo N°. 031 de diciembre 29 de 2.005, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Presidente del Concejo Distrital de Cartagena, es el nominador, Ordenador del Gasto y Representante legal de la Corporación en actos que la Ley designe.

Que el artículo 10 del acuerdo 031 de diciembre 29 de 2.005 dispone; **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente las siguientes:

- 1- Actuar en representación del Concejo, en los Actos y Actividades que legalmente le corresponden.

Que la celebración de la Semana Santa inicia desde el día 13 y hasta el 20 de abril de 2025, y la comunidad residente en el Distrito De Cartagena de Indias, se prepara para participar en familia de las actividades y actos programados para estas fechas, siendo una tradición de los habitantes dedicar tiempo a los actos programados y a compartir en familia las actividades dispuestas para estos días.

Que, por lo expuesto, la Corporación Concejo Distrital de Cartagena de Indias considera viable no laborar los días 15 y 16 de abril de 2025, siempre y cuando se realice la compensación de estos en un horario de trabajo que garantice el servicio a la comunidad, con el propósito que los funcionarios puedan compartir en unión familiar las celebraciones religiosas programadas en ocasión de la Semana Santa.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar temporalmente la jornada laboral de los empleados públicos del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

Por lo anteriormente expuesto:

**RESUELVE:**

**¡Artículo 1o.-** Otorgar descanso compensado a los empleados de! Concejo Distrital de Cartagena de Indias, durante los días martes 15 y miércoles 16 de abril de 2025 por motivo de la celebración de la Semana Santa.

**Parágrafo.** - Como consecuencia de lo anterior, los servidores públicos del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, no laboraran los días 15 y 16 de abril de 2025, por lo tanto, no habrá atención al público.

**Artículo 2º.** Modificar temporalmente el horario de trabajo de los empleados públicos del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, a partir del día 21 de abril, el cual quedará



## CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

establecido así: se laborará y atenderá al público en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 12:30 M y de 2:00 a 6:30 P.M con el objeto de compensar el descanso otorgado.

**Artículo 3o.** - En atención al horario que trata el artículo primero, se retomará a labores de acuerdo con el horario habitual el lunes 21 de abril de 2025.

**Artículo 4o.-No suspender** las actuaciones Administrativas en las que se computen términos adelantadas en las diferentes dependencias del Concejo Distrital de Cartagena de Indias durante los días 15 y 16 de abril de 2025.

**Artículo 5o.**• Comunicar esta decisión a todas las dependencias que conforman el Concejo Distrital de Cartagena de Indias para su cabal cumplimiento e informar a la comunidad en general a través de los diferentes medios.

**Artículo 6o.-** Fijar este acto administrativo en lugares visibles en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias y procédase a la publicación en la página web <https://concejodistritaldecartagena.gov.co/>

**Artículo 7o.**• El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y hasta el día 16 de abril de 2025.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los diez (10) días del mes de abril de 2025.

**RAFAEL ENRIQUE MEZA PÉREZ**  
Presidente

Reviso: Rafael Vergara Campo  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Edison Castilla Arrieta  
P.U. Oficina Asesora Jurídica